



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 009-2020
(17 de julio de 2020)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 literal i) del Estatuto Universitario dispone que en el Consejo de Investigación habrá un representante de los estudiantes de los programas de postgrado.

Que en el artículo 34 del Estatuto Universitario, señala que el representante de los estudiantes de postgrado en el Consejo de Investigación, serán elegidos mediante votación secreta directa, e igualitaria de todos los estudiantes de postgrado de la Universidad de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los estudiantes de postgrado de la Universidad de Panamá, para elegir mediante votación secreta directa e igualitaria, a un representante principal y su suplente, de los estudiantes de postgrado en el Consejo de Investigación.

SEGUNDO: Tendrán derecho a voto todos los estudiantes regulares que tengan esa condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme con el Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes que elija el Consejo General Universitario, será de (2) años, contados a partir de la fecha que indique las Credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán presentarse personalmente y cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de la identidad personal.
2. Fotocopia de recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá.
3. Certificación que acredite que el estudiante ha aprobado al menos un período académico de un programa de postgrado en que se encuentre debidamente matriculado y tenga el índice mínimo para permanecer en dicho programa.

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las oficinas del Organismo Electoral Universitario. En el caso de los Centros Regionales, se podrán presentar, ante el respectivo Coordinador del Organismo Electoral Universitario.

SEXTO: Esta elección deberá realizarse conforme al siguiente calendario electoral.

I. POSTULACIONES

Período de Postulación:	Del 9 al 22 de septiembre de 2020, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Período de Retiro e Inclusión:	Del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2020, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 8 de octubre de 2020.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	15 de octubre de 2020. 20 de octubre de 2020.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	
Período de Propaganda:	Del 23 de octubre al 23 de noviembre de 2020.

R.F./I.F.

I. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial: 5 de agosto del 2020

Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar: 30 de septiembre del 2020

Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar: 1 al 6 de octubre 2020

Fecha de cierre del Registro Electoral Final: 6 de noviembre del 2020

Entrega del Registro Electoral Final: 11 de noviembre del 2020

II. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Período de impugnación de la elección: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.

Proclamación de los Candidatos Electos: Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

Notificación por edicto de la resolución de proclamación: Edicto fijado por 24 horas

Impugnación de las proclamaciones: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales: Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

SÉPTIMO: Los candidatos que se postulan deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 34 del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 53 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52, 53 y 56, del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 32 literal i), 34 y 403 del Estatuto de la Universidad de Panamá; los artículos 51,53 y 59 del Reglamento General de elecciones Universitarias.

Aprobada en la reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario N° 06-2020 de 17 de junio de 2020.


Magister Rufino Fernández
Presidente


Lic. Isabel Flores
Secretaria